



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**



Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**, con RUC N° 20141897935, con domicilio legal en el Jirón Ramon Castilla N° 564 - Huamachuco, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Santos Melquiadez Ruiz Guerra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40149794, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE, autorizado por Acuerdo de Concejo N°069-2024-MPSC de fecha 30 de Julio del 2024, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés - La Libertad - Trujillo, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Cesar Acuña Peralta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17903382, acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD**, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizado el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificaciones.

Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 3. Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus modificatorias.
- 4. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.



- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 1.11 Código Civil.
- 1.12 Resolución Ejecutiva Regional N° 2278-2019-GRLL/GOB que aprueba la Norma General Regional "Lineamientos Generales para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenio de cooperación interinstitucionales por parte del Gobierno Regional La Libertad"
- 1.13 Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- 1.14 Decreto Legislativo N° 1538, Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- 1.15 Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica.
- 1.16 Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones.
- 1.17 Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado



**CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018- EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en autorizar a **LA ENTIDAD**, la función y competencia municipal exclusiva, para ser Unidad Formuladora, así como para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA-DISTRITO HUAMACHUCO-PROVINCIA SANCHEZ CARRION** con CUI N° 2539220, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades, promoviendo acciones de apoyo y cooperación entre instituciones





para beneficio mutuo, teniendo en cuenta que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública es compatible con los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional vigente.



**LA ENTIDAD**, se compromete a elaborar el Expediente Técnico, así como Ejecutar **EL PROYECTO**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

El proyecto de inversión a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

- **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS FORMAS DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO SHIRACMACA-DISTRITO HUAMACHUCO-PROVINCIA SANCHEZ CARRION con CUI N° 2539220.**



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES**

En el marco del convenio **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:



Son Obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**:



- 6.1 Realizar las asignaciones presupuestales y financieras para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio de competencia municipal exclusiva.
- 6.2 Realizar todas las acciones necesarias del registro en el Banco de Inversiones para ser la Unidad Formuladora, así como la elaboración y aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.



- 6.3 **LA ENTIDAD**, como Unidad Formuladora, deberá previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, realizar la revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



- 6.4 **LA ENTIDAD**, como Unidad de Ejecutora de Inversiones, deberá remitir el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.



- 6.5 Registrar en el Banco de Inversiones, la información que se presente durante la Fase de Formulación y Ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, de acuerdo a la normativa del Invierte.pe.



6.6 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.



6.7 Culminada la ejecución física y luego de efectuarse la recepción de obra, **LA ENTIDAD** realizará la transferencia física de la infraestructura de agua y saneamiento a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la suscripción el Acta de Transferencia Física correspondiente, a efectos que se encargue de su operación y mantenimiento.

6.8 Una vez liquidado los componentes del proyecto, **LA ENTIDAD** procederá a remitir la documentación a **LA MUNICIPALIDAD**.



6.9 Realizar todas las coordinaciones necesarias con instituciones públicas y privadas a fin de lograr de manera más óptima la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.

Son obligaciones de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN**:



6.10 Autorizar al **LA ENTIDAD**, la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución Física del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio.



6.11 **LA MUNICIPALIDAD**, desistirá de la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión, así mismo se deberá asignar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, así mismo la Unidad Ejecutora Presupuestal será El Gobierno Regional de La Libertad.

6.12 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **LA ENTIDAD** las facilidades que sean necesarias, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO, a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.



6.13 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

6.14 **LA MUNICIPALIDAD** suscribirá el Acta de Transferencia Física de la infraestructura de agua y saneamiento resultante de LA INVERSIÓN ejecutada por LA ENTIDAD, en señal de conformidad.

*Handwritten signature*

6.15 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que del proyecto de inversión autorizado a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

6.16 Si **LA ENTIDAD** rechaza el proyecto de inversión autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.





### CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de LAS PARTES, mediante suscripción de adendas, las cuales serán suscritas bajo el mismo procedimiento y formalidad que se utilizaron para la suscripción del presente convenio, la decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de quince (15) días de anticipación. La prórroga o renovación deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informativo del banco de inversiones.



### CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

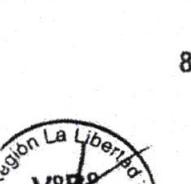
**EL CONVENIO** no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondan para la ejecución de este.



LAS PARTES convienen que, el presente Convenio Especifico se efectúa dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la cual el compromiso de financiamiento de las partes se detalla a continuación:



8.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar información que resulte necesaria, a pedido de **LA ENTIDAD** para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico.



8.2. **LA ENTIDAD** se compromete a asignar el presupuesto y financiamiento para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de Obra del proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Especifico, conforme al marco normativo vigente.



8.3. **LA FASE DE EJECUCIÓN** según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, corresponde precisar que el Proyecto de Inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, se financiará mediante la modalidad de Obras por Impuestos, prevista en la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, consolidada en su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF [vigente desde el 29 de abril de 2022] y sus modificatorias<sup>1</sup> y, su Reglamento.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN.



Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del objeto del presente Convenio Especifico, **LAS PARTES** convienen en designar como Coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por EL GOBIERNO REGIONAL: El/la Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.
- Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL: El/la Gerente Municipal.





**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

La inclusión de terceros participantes será previamente evaluada y aprobada por **LAS PARTES** firmantes de acuerdo a los alcances del presente Convenio Específico y, de acuerdo a la normatividad legal vigente.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del Convenio Específico, mediante la suscripción de adendas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio Específico.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por vencimiento del plazo descrito en la cláusula octava del presente Convenio Específico.
- d) Por imprevistos de fuerza mayor, o cuestión fortuita que no permite que una de las partes cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas, a cuyo efecto comunicara por escrito a la otra parte. En este asunto, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, caso contrario corresponderá realizar las acciones legales que las partes estimen conveniente.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para efectos del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

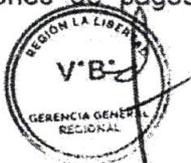
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes suscribientes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES** declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier





modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.



Además, **LAS PARTES** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION.**



El presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 87° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia una de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación de no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



**CLÁSULA DÉCIMA SÉTIMA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**LAS PARTES** suscribientes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pueda invalidarlo.



**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben tres (03) ejemplares en señal de conformidad en el departamento de La Libertad a los...26...días del mes de Agosto del año 2024.



Santos Melquiades Ruiz Guerra  
ALCALDE

TITULAR DE LA ENTIDAD

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD